



D^a. MARIA DEL CARMEN FERRER TORRES, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, Eivissa, Illes Balears.

La policía local es un cuerpo de seguridad público dependiente de los municipios cuya misión es proteger el libre ejercicio de los derechos y las libertades, velar por el cumplimiento de las ordenanzas municipales y por la seguridad del tráfico en el núcleo urbano, garantizar la seguridad ciudadana, intervenir en la gestión de los conflictos de la ciudadanía en el marco de la mediación policial, cuando sean requeridos, y colaborar de manera proactiva en la solución de los mencionados conflictos, así como en la defensa del ordenamiento constitucional, a través del ejercicio de las funciones que le atribuya la normativa vigente

El artículo 53 de la Ley 4/2013 de 17 de julio de coordinación de las Policías locales de les Illes Balears dispone que corresponde a los ayuntamientos determinar el régimen de prestación del servicio de los miembros de los cuerpos de policía local de manera que permitan combinar las exigencias propias de la especificidad del servicio policial con el régimen de descanso y permisos individuales

El Artículo 47 del Decreto 40/2019, de 24 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento marco de coordinación de las policías locales de las Illes Balears regula las funciones de la jefatura del cuerpo de la policía local entre las que se atribuye la dirección, la coordinación y la supervisión de las actuaciones operativas del cuerpo, y también la administración que asegure la eficacia, con la correspondiente información a sus superiores sobre el funcionamiento del servicio, así como el mando inmediato sobre todas las unidades en las que el cuerpo se organiza, con independencia de otras que le asigne el alcalde o alcaldesa como autoridad superior del cuerpo

Atendido el inicio de la temporada turística con el considerable aumento de población flotante que se ha producido en estas fechas, así como el aumento de situaciones que pueden poner en riesgo la seguridad de las personas tales como la proliferación de asentamientos en zonas con peligro de incendios, así como el aumento del tráfico rodado entre otros, a efectos de dotar de eficacia las actuaciones policiales que sean necesarias para garantizar la seguridad ciudadana de las personas del municipio en todo momento

De conformidad a lo establecido en el artículo 53 de la Ley 4/2013 de 17 de julio de coordinación de las Policías locales de les Illes Balears y en virtud de las atribuciones conferidas a la Alcaldía por el artículo 21.1 i) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local,

Dispongo: Que por parte de la jefatura de la Policía Local, en base a las atribuciones que le confiere el artículo 47 del Decreto 40/2019, de 24 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento marco de coordinación de las policías locales de les Illes Balears se adopten las medidas necesarias de reorganización de turnos y adscripciones de los agentes y oficiales de la policía local que permita garantizar la prestación de los servicios de la policía local durante las 24 horas del día y la necesaria adecuación de los servicios de seguridad local a la demanda social, eficacia de la



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

acción policial y de eficiencia en la asignación de recursos y medios, incluida la modificación o suspensión de vacaciones y días de disfrute personal, así como cualesquiera otras medidas que considere adecuadas de conformidad con la legislación vigente.

La Alcaldesa

La Secretaria

Documento firmado digitalmente en Santa Eulària des Riu

Fecha de firma: 14/05/2025

Documento firmado digitalmente. Código Seguro de Verificación:
MACIAS PLANELLS CATALINA
FERRER TORRES MARIA DEL CARMEN
El documento consta de un total de:2 página/s. Página 2 de 2.